



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Garantía Real No. 2022-00347

1. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas [[12RespuestaDian.pdf](#) [15RespuestaDian.pdf](#)] allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto de la ejecutada MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.
2. Incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta [[14RespuestaOrip.pdf](#)] allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. No se accede a la solicitud de levantamiento de medidas [[13SolicitudLevantamientoMedida.pdf](#)] allegada por el tercero, toda vez que no hay motivo para ello. Nótese que el propietario del bien funge a su vez como ejecutado dentro de esta acción.
4. En las presentes diligencias se advierte que a la fecha no se han adelantado las gestiones de notificación ordenadas por auto del 16 de agosto de 2022.

En este orden de ideas, se requiere al extremo actor para que aporte la notificación respectiva, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 37 del 17 mayo de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

